los molinos de suso (de aguas arriba) por la mucha abundancia de agua. Y por esto mandamos que en el mes de agosto, cuando las aguas son menguadas (están bajas) sea fincado (clavado) un palo del cacauo (al final, al cabo del molino) de suso (de aguas arriba) e que aia IX passadas fata'l diuso (y que éste palo esté clavado a nueve pasadas cuarenta y cinco pies, de distancia del molino que está aguas abajo) y fagan sennal en el palo. Esto hecho, si por culpa del molino diuso (que está aguas abajo) el agua la señal cubriere, el señor del molino peche diez maravedíes; por cuantos días pasaren sin que el agua baje de la señal por cada día pague diez maravedíes. Y si el lugar fuere atal (estuviera de manera) que no pudiesen clavar el palo, hagan la señal en otro lugar donde ellos tuvieren por bien.

109

Por aquellos que hacen los molinos yuernizos (puede ser yermizo, despoblados) por amor de manprender (con la intención de asegurar) las heredades, mandamos que cualquiera que quisiere hacer molino, lo haga de tal manera que los moledores quieran ir a él y dar sus moleduras, y si nó, no valga.

110 DEL AGUA QUE TRAS MANA DE PRESSA

Si el agua manare detrás del molino o de la presa e hiciere daño, pague todo el daño, y de por sí impídalo para que no dañe, y si no lo pudiere impedir, compre la heredad por cuanto dos alcaldes vieren que es justo, o dé al que le reclama otra heredad el doble de grande y tan buena, en otro lugar. Y el que le reclama coja lo que él quisiere (el dinero o la otra heredad).

111 DE LOS HEREDEROS DE LOS MOLINOS O DE OTRA RAIZ

Quando al unos d'elos quisieren labrar (cuando algunos de estos herederos quisieren labrar) labren todos. Y aquel que no